

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios etc. se dirijirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

Estado mayor del Ejército de Castilla la vieja. = Boletín Militar número 56. = El Excmo. Sr. Capitan General há recibido la comunicacion siguiente del Sr. Comandante General del cuerpo de Ejército de la izquierda de 19 del corriente que dice así: = Excmo. Sr. = El Comandante Militar del valle de Mena en comunicacion fecha de ayer á las dos de la tarde me dice lo siguiente. = Segun un confidente que acaba de llegar de Bilbao ayer salió de aquella invicta villa una fuerte columna de nuestras tropas, pero sin saber su direccion; y dos batallones facciosos habían llegado á la Cuadra y Sodupe. Por la parte de Arciniega no ocurre novedad; segun otro confidente que estuvo ayer en aquella villa parece que la faccion y sus secuaces están muy desanimados, y que se circula entre ellos la voz de que un general faccioso, cuyo nombre no há sabido espresar, se habia pasado con tres ó cuatro mil hombres á las tropas Nacionales. No sé que certeza tendrá, pero me asegura que entre los enemigos así se decia. = Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento. Lo que se hace saber al público de orden de S. E., advirtiéndole que en todo el distrito de Castilla la vieja se disfruta de la mayor tranquilidad. = Valladolid 24 de Enero de 1837. = El G. D. E. M., Leonardo Bonet. = V. O. B. O. Mendez

Vigo. = Leon y Enero 24 de 1837. = Insértese en el Boletín oficial. = Garnica.

Administracion de todas Rentas de la Provincia de Leon.

Habiéndose concluido en 31 de Diciembre último la contrata celebrada por la Hacienda nacional con D. Jaime Ceriola de los derechos de fabricacion y cuatro maravedís en libra de jabor duro y blando; y debiendo administrarse dicho ramo desde primero del corriente segun previene la Direccion general de Rentas como todos los demas de la Hacienda pública que ingresan en Tesoreria, se previene á los pueblos administrados por el referido artículo, satisfagan sus respectivos cupos en los plazos y términos que pagan las demas contribuciones sin perjuicio de satisfacer al comisionado del referido Sr. Ceriola en esta provincia lo que le adeuden por sus plazos vencidos hasta fin del espresado Diciembre. = Leon y Enero 20 de 1837. = P. O. D. S. A. = Antonio Melendez.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

Circular. = 1.ª Sec. N.º 17. = Por el Ministerio de Peninsula con fecha 6 del corriente se me comunica una Real orden que tambien lo fué por el de Hacienda á todos los Intendentes. En ella se hace ver la suma importancia del triunfo conse-

guido en Zúñiga, y la necesidad urgente de socorrer al Ejército triunfador con esmero para que pueda, sin detenerse, continuar sus operaciones sobre el enemigo hasta esterminarle del todo y concluir la guerra. Por lo mismo es de absoluta necesidad que en el presente mes realice la cobranza y remesa de la anticipación de los 200 millones de reales. El Ejército ha hecho su deber, á nosotros toca imitar su ejemplo como Ciudadanos, realizando cuantos sacrificios estén de nuestra parte y dependan de nuestra posibilidad.

Me consta, Leoneses, que queréis la paz; y para su pronto logro es preciso auxiliar eficazmente al valiente Ejército que arrostrando peligros y prodigando sin mezquindad su sangre, ha jurado darla á la Patria ó perecer. El se compone de vuestros hijos, hermanos, parientes y amigos: no es probable que queráis perezean á manos de los asesinos: tampoco el que vuelva otra vez á tremolarse el pendon de la esclavitud: no; no es posible que vuestros deseos sean tales. Ninguno de vosotros es capaz de doblegar su cerviz á la arbitrariedad y despotismo de un tirano como Don Carlos. Pero en circunstancias como las del día no son suficientes los deseos cuando dejan de ir acompañados de hechos positivos. Por lo mismo yo á nombre de la Nación, de sus representantes y del Gobierno de S. M. invito á todos los patriotas, á los que verdaderamente aman el trono constitucional de ISABEL II y la libertad; á los particulares pudientes, á las corporaciones civiles y eclesiásticas; á los cuerpos municipales, y en una palabra á cuantos se honran con el apreciable nombre de buenos Españoles, á que hagan el último esfuerzo para que el valiente y sufrido Ejército se halle tan socorrido como lo demandan sus virtudes, sus heroicas hazañas, y esas gloriosas acciones, de que no hay ejemplo en la historia.

Cuento pues, ciudadanos, con toda vuestra cooperación y no vacilo en creer que cuanto podéis y valeis será sacrificado en las aras de la patria siempre y cuando necesario sea para lanzar de la Península al Príncipe rebelde, por cuya ambición, rara es la familia que no cubra luto por alguna victima.

Leon Enero 22 de 1837.-- Juan Antonio Garnica.-- Antonio Garcia, Secretario.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

N. 18. 2. Seccion. == Repetidas son las quejas que obran en la Secretaría de esta Gefeatura Política sobre las cortas de leña y tala de los montes, así como respecto de su enajenación, y tambien en cuanto á la venta de terrenos comunes, valdíos, arroyos y otros.

Sensible es á la autoridad haber de proceder contra los perpetradores de semejantes excesos, como es una obligación suya el hacerlo; pero aun la es todavía mucho mas doloroso ver el poco celo de algunos Ayuntamientos en la obser-

vancia del artículo 25 de la ley de 1 de Febrero de 1822 y de otras disposiciones vigentes que en unos casos requieren la licencia del Gefe Político, en otros su autorización, y siempre la formación del oportuno expediente. Por lo mismo hago el mas estrecho encargo á las corporaciones municipales acerca de su cumplimiento que reclama el interés y la buena administración de los pueblos encomendados al cuidado de los mismos y cuyo primer deber es procurar con todo esmero por su felicidad: la cual no es posible sin la exacta ejecución de las leyes.

Prevengo, pues, á todos los Ayuntamientos de la Provincia de mi mando que á la mayor brevedad remitan, por el medio que les sea mas expedito y menos costoso, á la Secretaría de esta Gefeatura política, certificación de las talas, cortas y enajenaciones referidas, que se hayan hecho en los montes, plantíos, terrenos y campos de la demarcación de cada uno de ellos; debiendo ser espresivo de los expedientes que se hubieren ó no instruido al efecto, autoridades que entendieron en ellos y licencias de concesión; en la inteligencia de que el atestado ha de venir firmado por los individuos de las actuales municipalidades y autorizado por los secretarios respectivos: incurriendo unos y otros por inveracidad ó inexactitud del contenido, en las multas y penas á que dé lugar su conducta y comportamiento.==Leon y Enero 23 de 1837.--Juan Antonio Garnica==Antonio Garcia, Secretario.

Diputacion Provincial de Leon.

En el Reglamento de 3 de Febrero de 1823, comunicado á los Ayuntamientos é insertado en el Boletín Oficial para conocimiento de todos, se dice terminantemente en su artículo 163, que no franqueando los pliegos que se remitan por el correo á la Diputacion tanto por los Ayuntamientos como por los particulares no se les dé curso y se tengan por no recibidos; y notándose una infraccion manifiesta de esta disposición con los repetidos pliegos que se reciben con los correos ordinarios; ha resuelto esta Diputacion, se inserte en el Boletín Oficial esta circular haciendo saber á unos y otros, para que no puedan alegar ignorancia que el espresado artículo sera llevado á pura y debida ejecución en lo sucesivo.

Leon 25 de Enero de 1837.==Juan Antonio Garnica: Presidente==Por acuerdo de la Diputacion Provincial: Patricio de Azorata, Secretario.

Diputacion Provincial de Leon.

Esta Diputacion en Comision, en concepto de negocio urgente, y en cumplimiento del artículo 21 de la ley de libertad de imprenta de 16 de Febrero de 1822, ha procedido al nombramiento de las dos terceras partes de los jueces de hecho, habiendo recaído en las personas siguientes.

Señor D. Francisco Rico.
Sr. D. Francisco Díez Gonzales.
Sr. D. Vicente Boda.
Sr. Marqués de Villadaugos.
Sr. D. Sebastian Díez Miranda.
Sr. D. Luis Sauz.
Sr. D. José Barona.
Sr. D. Joaquin Federico de Rivera.
Sr. D. Santos Díez de Sopeña.
Sr. D. Valentin Bustamante.
Sr. D. José Domingo Salcedo.
Sr. D. Mariano Santander.
Sr. D. Juan Rodriguez Radillo.
Sr. D. Juan Antonio Fernandez.
Sr. D. Baltasar Alvarez Reyero.
Sr. D. Aniceto Cabero.
Sr. D. Pedro Alonso del Caño.
Sr. D. Pantaleon Pedro Ramos.
Sr. D. Cipriano Dominguez.
Sr. D. Antonio Alvarez Reyero.

Sr. D. Santos Sanchez Cuadrillero.
 Sr. D. Gabriel Alvarez de Alvarez.
 Sr. D. Antonio Valgoma.
 Sr. D. Felix Sanchez Orana.
 Sr. D. Modesto de Lafuente.
 Sr. D. Felipe Morala.
 Sr. D. Nicolás Polo.
 Sr. D. José Garcia Alonso.
 Sr. D. Salvador Garrillo.
 Sr. D. Antonio Garcia.
 Sr. D. Francisco Selva.
 Sr. D. José Jorge de Dios.

León 25 de Enero de 1837. — Juan Antonio Garnica:
 Presidente — Por acuerdo de la Diputación Provincial: Pa-
 tricio de Azarate; Secretario.

EL ECO DEL COMERCIO, publica desde 1.º de Enero del presente año el diario oficial de las sesiones DE LAS CORTES CONSTITUYENTES, sin au- mentar el precio de suscripcion.

La buena acogida que desde su principio ha debido al público *el Eco del Comercio*, ha puesto á la *empresa* en la obligación de procurar á toda costa conservar su aprecio, no solo en la parte formal del periódico, cuyo mérito ha juzgado el público dispensándole constantemente un estímulo que acaso ningún otro ha logrado, sino también en lo material con mejoras de mucha consideración, que solo podían hacerse á costa de grandes sacrificios. Se adquirieron nuevos tipos, que á la belleza y claridad, añadiesen el mayor aprovechamiento del espacio, y con ello se aumentó la materia del periódico, en términos que dos hojas del *Eco* equivalían á tres de la *Gaceta*.

Cuando principiaron las actuales cortes constituyentes, penetrada la *empresa* del *Eco* de la importancia de las sesiones, y deseosa de satisfacer la ansiedad del público por tenerlas con toda la anticipación posible, se constituyó en la obligación de dar cuatro suplementos por semana para remitir á los suscritores de las provincias el extracto de las sesiones en el mismo día de su celebración, y ha cumplido fielmente su promesa dando las sesiones con una estension y exactitud de que ningún otro periódico puede bisonsearse, pero grandes y costosos como son estos esfuerzos, que no parecían posibles sin arruinar cualquiera empresa; son nada, comparados con el que acaba de poner en ejecución, del cual se

formará una ligera idea al considerar que toda la oposición que ha tenido se ha tuado en considerarlo tan gigantesco que se ha graduado de *imposible*.

Pero no hay imposibles para un ánimo decidido, favorecido por un público ilustrado, que conoce el interés del país y el suyo propio. Convenida la empresa del *Eco del Comercio* con la comision de gobierno interior de las cortes, ha dado principio á la publicacion del diario *oficial* y completo de las sesiones desde 1.º de enero, al mismo tiempo, y por el mismo precio estipulado para el periódico solo. Por el valor de un periódico regular, se daba ya una mitad mas de impresion en tres días de la semana, y el doble en los cuatro restantes; ahora tendrán nuestros suscritores por el precio primitivo la materia de tres periódicos, y en ella el diario oficial de las sesiones de cortes.

Como las sesiones de cortes han de formar una parte tan principal de nuestros números, y su contenido no es de un interés pasajero como el de los periódicos, por lo cual la coleccion se mirará siempre como una obra de referencia; se ha creído que sería mucho mas cómodo para los suscritores el reducir el tamaño del papel á la mitad, para que pueda encuadernarse y manejarse con mas facilidad; y se hará así por el tiempo que duren las sesiones.

La lectura que ocupa la parte propiamente del periódico, equivale á seis de sus anteriores columnas, que es lo mismo que ordinariamente tiene en tiempo de sesiones; lo cual unido á la sesión oficial viene á componer diariamente un doble de lectura de lo que anteriormente contenía el *Eco*.

En punto á política, no tenemos que hacer nueva profesion de fé: nuestra marcha ha sido constante, y nos escusa de hacer protestas innecesarias. En lo demás, este nuevo empeño no nos impedirá el procurar la mayor amenidad y esmero en la redaccion, que al contrario se hará por que tenga todo el interés posible.

Grandes son los sacrificios que exige una empresa tan gigantesca, pero es mayor todavía el beneficio que traera al país; y si el público se penetra de ello, esperamos que estos sacrificios podrán ser compensados. El diario de las cortes por sí solo, que no bajará al mes noventa pliegos de impresion, costaría 54 reales para poder leer las sesiones al cabo de diez, doce ó quince días. Pues este mismo diario se dará gratis á los suscritores del *Eco* unido al periódico, esto es solo por lo que pagan en la actualidad, y los de las provincias lo tendrán además franco de porte.

Todas las autoridades, los literatos, los pa-

trías, cuantos en España tomen algun interés por la suerte de su país, hallarán una ventaja extraordinariamente grande en suscribirse al *Eco del Comercio*; y la empresa, si halla el estímulo en que confia, podrá estender el servicio que promete, que ahora solo ha tomado por via de ensayo durante la actual legislatura.

Precio de suscripción al *Eco del Comercio*, con el diario de Córtes,

En Madrid llevado á casa de los Señores Suscritores.

Por un mes.	20 rs.
Por tres meses.	58
Por seis meses.	114.
Por un año.	226.

En las Provincias, franco de porte.

Por un mes.	31 rs.
Por tres meses.	90.
Por seis meses.	178.
Por un año.	354.

Se suscribe en las principales librerías, y en todas las administraciones de correos del Reino.

Leon y Enero 25 de 1837. = Insértese en el Boletín oficial = Garnica.

Continúa el inventario del
MONASTERIO DE SAN CLAUDIO.
Orden de San Benito, extramuros de Leon,
Bienes muebles y efectos semovientes,

SIGUE LA SACRISTIA.

- Otra id. pintada imitando á piedra.
- Una cajonería de nogal con sus cajones de lo mismo, asas y cerraduras de hierro y dentro de ellos lo siguiente.
- Trece Albas con encajes.
- Doce amitos.
- Dos manteles de altar.
- Dos toallas.
- Dos roquetes grandes.
- Cuatro chicos.
- Trece cíngulos de hilo.
- Tres casullas de damasco verde.
- Tres id. id. blancas.
- Tres id. id. negras.
- Dos id. id. encarnadas.
- Una capa blanca con estola y roquete.
- Otra cajonería con cuatro cajones y dos alacenas todo de nogal con dos llaves y en ellos lo siguiente.

- Una casulla encarnada de flores.
- Otra id. blanca.
- Otra muy vieja.
- Paños y bolsas correspondientes á las primeras.
- Tres casullas moradas con tres paños y dos bolsas.
- Una capa id.

PLATA.

- Dos calices de plata sobredorados con sus correspondientes patenas y cucharillas.
- Dos pares de vinageras de id. con sus correspondientes platillos.
- Una alacena que contiene trece reliquias de varios Santos.
- Una cómoda pequeña de chopo con tres cajones.
- Otra id. con dos puertas.
- Un capero de mano.
- Otro id. fijo en la pared.
- Tres tarimas de chopo.

ANTE SACRISTIA.

- Una cajonería de nogal grande con tres cerraduras y una llave y dentro de ella lo siguiente.
- Un terno completo con inclusion de capa de terciopelo carmen bordado de oro.
- Otro terno de tafetan doble encarnado con ceceñas de plata matizadas.
- Otro id. id. blanco de tisú floreado con estolas y manipulos correspondientes.
- Otro terno negro de damasco con capa y demás correspondiente.
- Otro id. blanco floreado y sin capa.
- Dos armarios grandes pintados de azul con cerraduras sin llaves y tiradores de hierro.
- Un cuadro grande pintado al oleo con marco negro.
- Tres id. chicos;

IGLESIA,

ALTAR MAYOR.

- Tres arcas de plata con los cuerpos de los Santos patronos, Claudio, Lupercio y Victorio.
- Un Santo Cristo de madera.
- Dos atriles de id.
- Un misal.
- Tres sacras de carton.
- Dos candeleros de bronce.
- Un mantel con su cubierta de hule.
- Cuatro acheros de bronce.
- Tres sillas poltronas de baqueta.
- Una tarima.
- Dos mesas pintadas con dos cuadros.
- Una campanilla.

(Se continuará.)